



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00137-00
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO FLÓREZ CHAMORRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL-FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL

Vista la nota secretarial que antecede, se hace necesario para el Despacho, señalar nueva fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas de que trata el Art. 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado, se observa allegado al expediente, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora (fl.439), a través del cual sustituye el poder que le fue otorgado para actuar dentro del presente asunto. Así mismo, el Director Jurídico de la Fiscalía General de la Nación, otorga poder especial a efectos de que la misma sea representada dentro del presente proceso (fl.440, 453).

Referente al poder otorgado por la Fiscalía General de la Nación, se observa allegado al expediente, memorial suscrito por el apoderado (fl.471), a través del cual presenta renuncia al poder que le fue otorgado, sin acompañar la comunicación enviada al poderdante, requisito que establece el inciso 4º del artículo 46 del C.G.P.¹ por lo que se ordenará a dicho profesional del derecho que aporte en mencionado documento.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas establecida en el Art. 181 del CPACA, para el día dieciséis (16) de febrero de 2016 a las 10:00 a.m.

¹ Art. 76 "(...) la renuncia no pone termino al poder sino a los cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, Con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

TERCERO: Téngase a la Dra. Katherine Paola Castilla Ruiz, identificada con C.C. No 1.102.830.168 y T.P. No 222.102 del C.S. de la J. como apoderada Sustituta de la parte actora, para los fines del poder conferido.

CUARTO: Téngase a la Dra. Vanesa Patricia Daza Torres, identificada con C.C. No 57.297.615 y T.P. No 169.167 del C.S. de la J. como apoderada Principal de la Fiscalía General de la Nación y al Dr. Fabio Enrique Martínez Arroyo identificado con C.C. No 92.524.264 y T.P. No 16158.162 del C.S., de la J como subsidiario, para los fines del poder conferido.

QUINTO: Téngase por revocado el poder otorgado a la Dra. Vanesa Patricia Daza Torres y al Dr. Fabio Enrique Martínez Arroyo, en consecuencia, se tiene al Dr. Walter José Alviz Paredes, identificado con C.C. No 73.544.840 y T.P. No 80.806 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, para los fines del poder conferido.

SEXTO: Ordénese al Dr. Walter José Alviz Paredes, en su condición de apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, que allegue al proceso la comunicación enviada al poderdante con relación a la renuncia al poder otorgado, según lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy
____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC